

## **Comité Directivo de 5 de septiembre de 2019**

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 5 de septiembre de 2019, se reúne el Comité Directivo de la AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (en adelante, "AIREF"), en su sede de la calle José Abascal 2-4 de Madrid, con asistencia de:

Presidente:

Don José Luis Escrivá Belmonte.

Vocales:

Doña Cristina Herrero Sánchez. Directora de la División de Análisis Presupuestario.

Don Carlos Cuerpo Caballero. Director de la División de Análisis Económico.

Secretario- Vocal:

Don Diego Pérez Martínez.  
Director de la División Jurídico-Institucional.

Se ha repartido la documentación referente a los asuntos a tratar y se abre la sesión con la lectura del orden del día, que incluye los siguientes puntos:

### **1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.**

El Comité Directivo aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

### **2. Informe sobre las previsiones macroeconómicas del Presupuesto 2020 de la Comunidad Foral de Navarra.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF y en el artículo 12 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la AIREF, las previsiones macroeconómicas que se incorporen en los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas deben contar con un informe de la AIREF indicando si han sido avaladas o no.

El Director de la División de Análisis Económico presenta al Comité Directivo los principales aspectos de las líneas generales de las previsiones macroeconómicas que acompañarán al anteproyecto de presupuestos de 2020 de la Comunidad Foral de Navarra, por ser previsiones diferenciadas de las del conjunto de la economía española.

Por parte de la AIREF se evalúan las previsiones de PIB y Empleo, analizando la presencia de sesgos. Se considerará que existe un sesgo en la previsión de una variable si esta se sitúa fuera del intervalo de previsión del modelo econométrico utilizado para contrastarla.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIREF:**

C/José Abascal, 2-4, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es)

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

Además, las previsiones macroeconómicas analizadas se evalúan a la luz de los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros de la UE, como especifica en su artículo 4 la Directiva 2011/85/UE, de 8 de noviembre de 2011.

Como resultado del análisis realizado, se avalan las previsiones macroeconómicas para 2020 de la Comunidad Foral de Navarra, al encontrarse en la zona media del intervalo de confianza para ambas variables.

La Comunidad Foral ha cumplido con la recomendación que se realizó en el informe del 14 de diciembre de 2018, de remitir a la AIR<sup>e</sup>F con anterioridad a la publicación del proyecto de presupuestos la información sobre las predicciones macroeconómicas que lo sustentan y la correspondiente petición de aval. Asimismo, ha seguido el consejo de buenas prácticas relativo a la inclusión de una comparación con otras previsiones independientes.

Por último, debe apuntarse el siguiente consejo de buenas prácticas: Incluir en la documentación aportada una información más detallada de los modelos y parámetros utilizados en sus previsiones macroeconómicas, que deben ser públicos, siguiendo lo dispuesto en la Directiva 2011/85/UE sobre requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros.

El Presidente de la AIR<sup>e</sup>F, previa deliberación favorable del Comité Directivo, acuerda: (i) aprobar el Informe sobre las previsiones macroeconómicas del Presupuesto 2020 de la Comunidad Foral de

Navarra, (ii) y su publicación en la página web de la institución.

### **3. Advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIR<sup>e</sup>F), encomienda a esta institución la emisión de un informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como de la regla de gasto de todas las Administraciones Públicas.

Para la emisión del informe relativo al cumplimiento esperado de las reglas fiscales al cierre de 2019, con fecha 3 de junio de 2019 se requirió a Arcos de la Frontera la remisión de la información necesaria para la evaluación individual de dicha Entidad Local, otorgándole un plazo que finalizaba el día 14 de junio. A efectos de agilizar su recepción por los órganos encargados de la confección de la información, el 5 de junio siguiente se remitió a la Intervención municipal copia de dicho requerimiento.

Finalizado el plazo otorgado sin haber recibido respuesta, el día 2 de julio se reiteró la petición de información a la Intervención, indicando que la no remisión de la misma supondría incumplimiento del deber de colaboración regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Adicionalmente, y ante la falta de respuesta a las comunicaciones enviadas, se realizaron

sucesivos intentos de comunicación telefónica sin éxito.

Con fecha 10 de julio, desde la División de Análisis Presupuestario de la AIReF se remitió un nuevo requerimiento a la Concejala de Hacienda de ese Ayuntamiento, recordándole que, de no remitir la información a lo largo del día siguiente, se haría constar en el Informe a emitir el incumplimiento del deber de colaboración con la AIReF y que dicho incumplimiento daría lugar, en aplicación del precitado artículo 4.3, a la publicación en su página web de una advertencia pública de dicha circunstancia. Tampoco se obtuvo respuesta a este requerimiento, por lo que tal circunstancia se reflejó en el Informe emitido el 16 de julio y publicado el 18 del mismo mes.

Esta situación de no recepción de la información solicitada e imposibilidad de comunicación ya se había producido anteriormente, con motivo de la solicitud de los datos necesarios para la evaluación de esa Corporación a incluir en el Informe emitido en abril sobre los presupuestos para

2019 de las Administraciones Públicas, si bien en esta ocasión, tras sucesivos requerimientos de la AIReF y fuera del plazo otorgado, se recibió parte de la información solicitada, la cual fue insuficiente para la realización de la evaluación.

En consecuencia, y previa deliberación favorable del Comité Directivo, el Presidente de la AIReF acuerda: (i) formular advertencia pública de incumplimiento del deber de colaboración al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en los términos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2013 y en el artículo 6.6 del Real Decreto 215/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal; , (ii) y su publicación en la página web de la institución.

**4. Ruegos y preguntas.**

No hay ruegos ni preguntas.

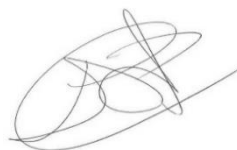
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30 horas del día arriba indicado, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE: V.ºB.º:



José Luis Escrivá Belmonte

EL SECRETARIO



Diego Pérez Martínez